

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. SUCESIÓN

RAD. 2022-00708

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta para todos los efectos legales que se corrigió en debida forma el número de cédula de la causante MARIA NATIVIDAD SUAREZ DE SANCHEZ, por lo que se incorpora a los autos la página de publicación del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio y la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del C.G. del P.
2. La comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y Secretaría de Hacienda, se agrega al proceso y su contenido se pone en conocimiento de los interesados.
3. Con fundamento en el artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a VICENTE SÁNCHEZ, en su calidad de cónyuge supérstite para que dentro del término de veinte (20) días manifieste si opta por gananciales o porción conyugal dejada por la causante MARIA NATIVIDAD SUAREZ DE SANCHEZ.
4. Como quiera que en los hechos de la demanda se manifestó que el cónyuge VICENTE SÁNCHEZ, cedió los derechos herenciales que le corresponda o pudieran corresponder a favor de sus hijos, proceda la parte actora a aportar la escritura pública que refiere.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ